

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 12.138 -EDU- 2011 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 283/11 se aprobaron los lineamientos y condiciones de acceso y continuidad de la Beca para estudiantes de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, que cursen el último trayecto formativo correspondiente a Residencia,

Que en su Artículo 3° determina que los estudiantes beneficiarios de la Beca adquieren el compromiso de devolución de la suma percibida, con trabajos docentes en las instituciones escolares y ámbitos no formales, al obtener su titulación y por un período de dos cuatrimestres;

Que asimismo, en la mencionada normativa se establece que las actividades comprometidas deben vincularse a apoyos escolares, talleres en escuelas de Jornada Extendida, acompañamientos a alumnos con dificultades de aprendizaje y otros;

Que con el propósito de especificar las tareas y marcos posibles de desarrollo de las actividades, se consultó al equipo directivo de los Institutos de Formación Docente;

Que se han recibido propuestas de algunos institutos, las cuales se consideran viables a tener en cuenta;

Que será el Consejo Directivo del Instituto quien, a través del claustro respectivo, evalúe el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de una carga horaria semanal de 6hs. a 8hs. por el periodo de dos cuatrimestres durante el ciclo lectivo 2012;

Que es necesario emitir la normativa correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los estudiantes de los Institutos de Formación Docente de la Provincia beneficiarios de la beca según Resolución N° 1397/2011, devolverán dicho beneficio, a través de acciones y proyectos de trabajo relacionados a actividades pedagógicas y/o de participación académicas en:

- Acompañamiento a alumnos de nivel primario/ inicial según corresponda.
- Participación en Proyectos Institucionales específicos.
- Acompañamiento a estudiantes del Instituto de Formación Docente (en organización de grupos de estudio, preparación para rendir exámenes finales).
- Participación en Programas Comunitarios, barriales, juntas vecinales.
- Realización de proyectos pedagógicos para Escuelas de Jornada Extendida, Centro Cultural, Biblioteca barrial, u otra entidad dependiente del Estado rionegrino.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los estudiantes deberán dedicar una carga horaria semanal de 6 horas a 8 horas durante un periodo de dos cuatrimestres durante el ciclo lectivo 2012.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR al Consejo Directivo del Instituto que a través del claustro respectivo, evalúe el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de la carga horaria semanal y extensión según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente, y remita una vez concluidas las actividades de devolución del beneficio, informe respectivo a la Dirección de Nivel Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por Secretaria General a la Dirección de Nivel Superior, y por su intermedio a los establecimientos correspondientes, y archivar.

RESOLUCION N° 3330

DNS/lv.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

